

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

Número Contrato:	1111	Fecha Contrato:	18 JUL 2025
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822.006.595-1		
Contratista:	SANDRA MILENA DIAZ LOMBO	C.C.	35.262.006
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CONTABLE Y FINANCIERO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD.		
Valor Contrato:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$12.000.000)		
Termino de ejecución:	TRES (03) MESES		

CONSIDERACIONES:

1. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.
2. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento de la Empresa de conformidad con el presupuesto establecido, el cual hace parte integral del contrato.
3. Que para la realización del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Logística, para lo cual, los emolumentos que se ocasionen del mismo se cargarán al certificado relacionado a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
978	08/07/2025	2.1.2.02.02.008.01.01	Servicios profesionales administrativos	\$12.000.000	\$12.000.000
TOTALES				\$12.000.000	\$12.000.000

4. Que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
5. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
6. Que, en consideración al objeto del contrato, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, artículo 26, numeral 26.1, en el Manual de contratación Resolución 33 de 2025, en el artículo 41 Contratación Directa, artículo 41.1, la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por la naturaleza del contrato, normas constitucionales, legales, disposiciones del Derecho Privado y demás, normatividad aplicable y vigente, y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo de oportunidad y conveniencia).

1) Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CONTABLE Y FINANCIERO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD.

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN				
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 2 de 5	

2) TÉRMINO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será por el término de TRES (03) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Valor del Contrato:
El valor de este contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$12.000.000) , incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.
4) Lugar de Ejecución:
En el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.
5) Vigencia:
El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de las obligaciones contratadas y cuatro (4) meses más.
6) Obligaciones del proveedor - Específicas: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)
ACTIVIDADES A REALIZAR
1) La contratista deberá hacer el monitoreo, seguimiento y entrega de los seguimientos y requerimientos al Subgerencia Administrativa y Logístico del cumplimiento de cada uno de los indicadores adoptados en la resolución No 275 del 11 de abril 2025 y sus modificaciones "por el cual se adopta indicadores para las áreas que hacen parte de la Subdirección Administrativa y Logística" y actividades descritas en las acciones de mejora y por indicador del Plan de acción que respalda los indicadores contenidos en la misma resolución.
2) La contratista deberá solicitar al Subgerente Administrativo y Logístico", para garantizar el reporte de información con calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez y transparencia; como también, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber terminado el mes, los entregables que se describen en el plan de acción para cada actividad y por indicador.
3) La contratista dentro de los 20 días calendarios siguientes de haber terminado el mes deberá presentar un informe a Gerencia con todas y cada una de las evidencias (soportes) que ha entregado el Subgerente Administrativo y Logístico de cada indicador descrito en la resolución de adopción de los mismos y de las acciones propuestas en el Plan de Acción.
4) La contratista deberá hacer un informe ejecutivo de avance del Plan de Acción y de resultado de los indicadores establecidos en la Resolución No. 275 del 11 de abril 2025 y sus modificaciones de periodicidad trimestral, tomando como base las evidencias (soportes) que ha entregado el Subgerente Administrativo y Logístico, para cada indicador y por cada actividad propuesta en el plan de acción. Este informe lo socializara en una mesa técnica que convocara la gerencia con los líderes de procesos de las áreas que presenta la información junto con el Subgerente administrativo y logístico.
5) La contratista para dar cumplimiento a las actividades propuestas en los numerales del 1 al 4 debe requerir al subgerente administrativo y logístico la información reportada al Sistema de Información Hospitalaria-SIHO (de periodicidad trimestral), las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos al máximo nivel, los estados financieros a nivel 8, detallando su clase, grupo, cuenta y subcuenta, soportes pagos mensuales de seguridad social, soportes de pagos mensuales de salarios a los empleados en formato PDF del banco usado para giro, soporte de pago mensual de prestaciones sociales pagadas por la ESE en formato PDF del banco, acuerdos de Junta Directiva y las resoluciones expedidas por el CONFIS que aprueben y/o modifiquen el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, informe de seguimiento mensual al gasto comprometido, en caso de presentar déficit debe presentar el plan de acción a desarrollar para mejorar el déficit. Entre otros en atención al Plan de Acción.
6) Realizar los acompañamientos en las reuniones programadas por la gerencia en cumplimiento de los indicadores adoptados mediante resolución No. 275 del 11 de abril 2025 y sus modificaciones y en el Plan de Acción.
7) Al finalizar la contratación se debe hacer entrega de los archivos que estén bajo su responsabilidad, recopilados durante el ejercicio de sus funciones al jefe inmediato en cumplimiento de la ley 594 de 2000.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

7) Forma de pago:			
La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: tres (03) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), el cual estará sujeto a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.			
8) Terminación Unilateral:			
LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas establecidas en el Acuerdo No.014 de 2024 – Manual de Contratación Resolución 33 de 2025, demás normatividad aplicable y vigente que regule la materia. Así: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 4) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 5) Las demás consagradas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.			
9) Mecanismos de solución de controversias contractuales:			
Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato, agotando el procedimiento de conciliación, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversias, establecidos en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en la normatividad aplicable y vigente.			
10) Supervisión:			
LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del subgerente administrativo y logístico, la cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios de oportunidad y conveniencia del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.			
11) Determinación de clase de riesgo laboral			
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	<table border="1"> <tr> <td>Clase</td> </tr> <tr> <td>UNO</td> </tr> </table>	Clase	UNO
Clase			
UNO			
12) Indemnidad:			
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.			
13) Cesión:			
El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".			

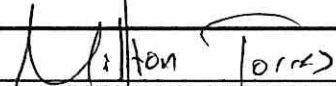
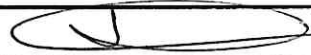
 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN				
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21		Página 4 de 5

14) Exclusión de relación laboral: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
15) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.
16) Paz y Salvo y/o liquidación del contrato De conformidad con establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: <i>Del plazo para la liquidación de los contratos</i>. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
17) Multas: LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley, PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E "Solución Salud" adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial.
18) Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
19) Documentos integrantes del contrato: Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio de oportunidad y conveniencia, en el acápite DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
21) Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Notificaciones:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" en la Calle 37 No. 41 – 80, Barzal Alto, Villavicencio (Meta). ii) Al Contratista de acuerdo con la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

			
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ		SANDRA MILENA DIAZ LOMBO	
Gerente E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"		Contratista	

FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: MILTON DANILO TORRES AYA	NOMBRE: ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO: CPS - Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Revisó

